

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que en el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, el apoderado del extremo demandante allego pantallazo del sistemas de confirmación del recibo de correo electrónico con el cual hace constar que en aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, envió notificación personal al extremo pasivo en el correo electrónico brayerpadilla@hotmail.com el pasado 26 de octubre de 2020. Téngase en cuenta que el correo electrónico antes indicado coincide con el señalado en el acápite de notificación de la demanda. No obstante, lo anterior según lo normado por el antes señalado Decreto, para que la notificación surta efecto el demandante debe remitir copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARÍA.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
ACCIONANTE	YOELDIS EDITH VILORIA MEJIA.
ACCIONADO	BRAYLLER DAVID PADILLA ANAYA.
RADICACIÓN.	44-430-31-84-001-2020-00081-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone por parte del Juzgado requerir a la parte demandante a fin de que haga constar si al momento de notificar personalmente al demandado, le envió copia de la demanda con todos sus anexos, y del auto que admitió la misma, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a razón de que en la constancia (pantallazo) enviado a este Juzgado como prueba de haber notificado al extremo pasivo, solo se puede ver que se envió dos archivos y ninguno hace alusión al traslado de la demanda.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

261af4098b705459078b7160544f923b8d745b66afdea954ee4c5e2c99ddf3ba

Documento generado en 18/11/2020 11:21:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**